



Exp. 70-06-00440

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 01 AGO 2007

VISTO:

El Convenio que el Instituto de Hematología y Hemoterapia propone suscribir con la Asociación Mutual "Club Ateneo Juvenil Acción" de Villa Santa Rosa (Dpto. Río Primero - Prov. de Córdoba), cuyo borrador obra a fojas 38/41; y

CONSIDERANDO:

Que es objeto del referido acuerdo la realización de colectas externas anuales de donaciones de sangre voluntarias, solidarias y altruistas, provenientes de los donantes de la citada localidad (cláusula primera);

Que con la documentación aportada a fojas 19/32 la mencionada asociación ha acreditado debidamente su personería jurídica y su representación legal;

El informe favorable que a fojas 34 ensaya la ex Secretaría de Administración, hoy Secretaría de Planificación y Gestión Institucional;

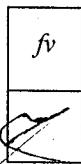
El Dictamen 36.311 (fs. 36) de la Dirección de Asuntos Jurídicos; Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones de las Resoluciones HCS 344/99 y 458/03,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proyecto de Convenio que corre a fojas 38/41 y cuya fotocopia integra el cuerpo de la presente, a celebrar con la Asociación Mutual Club Ateneo Juvenil Acción, de la localidad de Villa Santa Rosa (Dpto. Río Primero - Prov. de Córdoba) a los fines de que se trata, y autorizar al Director Ejecutivo del Instituto de Hematología y Hemoterapia, Bioq. Carlos A. Giorgini, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 877

**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA
DE LA U.N.C. y LA ASOCIACION MUTUAL CLUB ATENEO JUVENIL
ACCION DE VILLA SANTA ROSA DE RIO I**

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por la Sr. Director Ejecutivo del Instituto de Hematología y Hemoterapia (IHH), **Bioq. DSP Carlos Alberto GIORGINI**, D.N.I. 6.608.866, según autorización conferida por Resolución Rectoral N° **877/07** de fecha **1º** de **08/07** de 2007 en adelante "La Universidad" por una parte, y por la otra la **Asociación Mutual Club Ateneo Juvenil Acción de Villa Santa Rosa de Río I**, representadas en este acto por su Presidente y su Secretario respectivamente Sre/s. **Luis Daniel CASAS**, D.N.I.: 12.743.776 y Sr. **Roberto Daniel BRUNO**, D.N.I.: 11.800.994 en adelante "La Asociación", ambos con capacidad suficiente, resuelven firmar el presente Convenio, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA - Objeto: La Universidad, a través del Instituto de Hematología y Hemoterapia (IHH), tendrá a su cargo la realización de colectas externas anuales de donaciones de sangre voluntarias, solidarias y altruistas provenientes de los donantes de la localidad de Villa Santa Rosa de Río Primero. Estas colectas se llevarán a cabo a razón de tres (3) veces al año o más, de acuerdo a sus demandas y/o necesidades, las que serán convenidas oportunamente y de común acuerdo entre las partes y para las cuales La Asociación deberá proveer el material descartable (bolsa recolectora de sangre) necesario para efectuar la colecta-----

SEGUNDA - Provisión : La Universidad (IHH), se compromete:

- A- **Respecto de la "Asociación":** A mantener un stock y la libre disponibilidad de hemocomponentes al Servicio de Medicina Transfusional de..... y de los afiliados de la Asociación conforme a las estadísticas obrantes en el mismo referidas a su uso racional y según sus posibilidades al momento de la solicitud. Los productos Hemoderivados (gammaglobulina y albúmina sérica humana) serán retribuidos a la Asociación conforme al régimen de intercambio Plasma-Hemoderivados. -----
- B- **Respecto de los donantes voluntarios:** La provisión de glóbulos rojos sedimentados (G.R.S.) hasta cinco (5) unidades por año para el donante y/o miembros del grupo familiar directo y conforme a sus posibilidades al momento de la solicitud. La provisión de los hemocomponentes por parte del I.H.H. se realizará previa presentación del pedido médico debidamente autorizado por el Ente Oficial.

TERCERA- De los donantes : Los donantes deberán realizar dos donaciones anuales, para mantener la condición de socios.-----

CUARTA - Del transporte: En todos los casos el transporte de los hemocomponentes y/o hemoderivados estarán cargo del solicitante.-----

QUINTA- De la responsabilidad : El I.H.H. se responsabiliza por la realización de las pruebas serológicas, del grupo sanguíneo y factor Rh de los hemocomponentes provistos; no así, de las pruebas de compatibilidad ó de los accidentes que ocurriesen en el acto transfusional., siendo responsabilidad exclusiva del Servicio de Hemoterapia de la Institución que corresponda-----

SEXTA- Promoción/Difusión: La Universidad brindará su apoyo para la promoción de la donación voluntaria y altruísta de sangre, a través de Campañas que incluyen charlas informativas y esclarecedoras, difusión con los medios radiales, televisivos y prensa escrita.-----

SEPTIMA -Condiciones : Para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente como así también para satisfacer en forma óptima las necesidades y/o requerimientos del material humano, el número de donantes de sangre anual no debería ser inferior al cinco por ciento (5%) del total de su población . (Según recomendaciones de la O.M.S.)-----

OCTAVA- De las Internaciones : Todo beneficiario de este Convenio al internarse en un Establecimiento Asistencial Estatal ó Privado, deberá comunicar al Servicio de Hemoterapia de dicho Establecimiento del Convenio existente con el I.H.H de la U.N.C.-----

NOVENA- Gastos: La Asociación, abonará a **La Universidad (IHH)** la suma de Pesos Quinientos (\$ 500,00) según Resolución Interna N° 31/06 y en concepto de prestaciones técnico-profesionales por cada colecta a realizar. En aquellos casos en que la demanda de hemocomponentes supere el porcentaje de población que asista a las colectas realizadas, **La Asociación** abonará a **La Universidad (IHH)** la suma de a Pesos Noventa (\$ 90,00) en concepto de determinaciones serológicas para Ag HBs, HTLV I y II , HBc, HVC, HIV (acps), P24 (ag), Chagas (ELISA / HAI), VDRL, Huddleson, Estudios Inmunohematológicos y material descartable. Este precio estará sujeto a variaciones del mercado.

DÉCIMA - Pagos: Los pagos previstos en la cláusula novena se efectivizarán en la Administración del Banco de Sangre del Instituto de Hematología y Hemoterapia de la U.N.C., sito en la calle Enfermera Gordillo Gómez s/n -Ciudad Universitaria, Córdoba.-----

UNDÉCIMA - Vigencia: El presente Convenio se considerará aceptado con la devolución de la copia adjunta firmada por autoridad competente, y su vigencia será de un año, renovable anualmente si ninguna de las partes se manifiesta en contrario con treinta días de anticipación, la denuncia total o parcial del Convenio no degenerará derecho a indemnización alguna.-----

10/10
40

DUODÉCIMA - Domicilio y Jurisdicción: Las partes constituyen domicilio legal en: **La Asociación** en la localidad de Villa Santa Rosa , Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba, La Universidad en Avda. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba Capital, y acuerdan la previa intervención de los Tribunales Federales, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderle.-----

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO. EN CORDOBA A LOS.....DÍAS DEL MES DE.....DE 200.....

41/18

**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA
DE LA U.N.C. y LA ASOCIACION MUTUAL CLUB ATENEO JUVENIL ACCION
DE VILLA SANTA ROSA DE RIO I**

ANEXO I

CLAUSULA TRANSITORIA – PRIMERA: Incorporase al presente convenio el – Anexo I- como parte integrante del mismo, y al solo efecto de regular las relaciones entre el Instituto de Hematología y Hemoterapia de la UNC, y la Asociación Mutual club Ateneo Juvenil Acción relativas al aprovisionamiento de hemocomponentes.-----

CLAUSULA TRANSITORIA – SEGUNDA: El Instituto de Hematología y Hemoterapia de la UNC, se compromete dentro de sus posibilidades y disponibilidad, a proveer hemocomponentes a la Asociación, previo requerimiento de la misma según procedimiento.-----

CLAUSULA TRANSITORIA – TERCERA: Se establece la vigencia del presente por el término de un (1) año a partir de su suscripción, pudiendo finalizar antes si el convenio al cual accede finaliza por cualquiera de las causales que lo habilitan a ello. La renovación opera automáticamente al momento de su expiración, salvo que las partes manifestaren lo contrario en forma expresa y fehaciente con una anticipación de treinta (30) días.-----